



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2023-00107 00
Proceso	Verbal
Demandante	Martha Elena Quirós González y O.
Demandada	Juan Ramiro Arango Arango y O.
Decisión	Rechaza nulidad

Se incorpora al Expediente Digital la solicitud de nulidad procesal que allega el apoderado de los codemandados, al argumentar que se encuentra indebidamente notificado de la demanda y sus anexos. Lo anterior, lo fundamenta en que la parte actora notificó a sus apoderados en dos ocasiones, remitiéndoles en ambas situaciones una demanda y anexos que no guardan correspondencia con el Líbello que fue finalmente presentado, subsanado y admitido por parte de este Despacho.

Frente al particular, este Despacho debe resaltar que no hay lugar a dar trámite a la solicitud de nulidad en consideración a que, expresamente, el inciso 2º del artículo 135 del Código General del Proceso dispone que no podrá alegar la nulidad quien “(...) *después de ocurrida la causal haya actuado en el proceso sin proponerla*”, ya que la parte demandada fue notificada, en su totalidad, desde el pasado 07 de septiembre de 2023, por haber constituido apoderado, presentado excepciones previas y de mérito; es decir, que efectivamente ocurrió una actuación en el proceso después de ocurrida la presunta causal de nulidad.

En todo caso, se debe resaltar que la nulidad aducida también se ve subsumida por el hecho de que los demandados fueron notificados, realmente, mediante conducta concluyente de la demanda y no de forma personal conforme a la Ley 2213 de 2022; acto que conllevó a que se remitiera el Expediente Digital a su apoderado para que procediera con la revisión de la demanda y sus anexos (Cfr. Archivo N° 18 del Expediente Digital), y se les

concedió el término de traslado previsto en el artículo 369 del Código General del Proceso, para que adicionaran o modificaran su contestación a la demanda en caso tal de que ello fuera pertinente con base en los elementos que integran el Dossier.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas

Juez

FP

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d197779415df84b75cce2d8dd69b1cee5ab3ae9768e58a3a8718d65588bca93**

Documento generado en 14/11/2023 01:48:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>